NOTA DNC N°9068/2020
Asunción, 28 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381953
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS
Entidad	Facultad de Ciencias Médicas / Universidad Nacional de Asunción
UOC/UEP	Facultad de Ciencias Médicas
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que la nota **C.E.S.C N° 21/2020** aclara que la constancia por parte de la Comisión especial debe ser emitida sólo para los casos de compras simplificadas o de vía de la excepción que sean alegadas en base al artículo 33 inciso g de la Ley N° 2051/03, se difunde el presente proceso.
2. Indicamos a la Convocante que la ampliación de montos debe basarse considerando razones fundadas y explícitas (necesidades que atender) realizando los cálculos conforme a las necesidades realmente requeridas, y no al simple fin de extender un contrato. Por lo expuesto, solicitamos ampliar el Dictamen para sus próximos procesos exponiendo acabadamente las justificaciones para la realización de una ampliación del monto contractual, recordando que la sola transcripción de la normativa no lo justifica.
3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva

responsabilidad de la convocante.

5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.
6. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   "*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*"

Consideraciones Normativas

1. Art.63- Ley Nº2051/03
3. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03
4. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
5. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
6. Res. DNCP N° 411/18
7. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

Verificador:
jediaz